

Barinas; 15/04/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0115



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• CENTRO AGROTURISTICO GRANJA DOÑA NIKO, C.A	PAG. 1-2
• RODRIGUEZ INVERSIONES DONDE ELIO, F.P	PAG. 2



CENTRO AGROTURISTICO GRANJA DOÑA NIKO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 210° y 160°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-7-A REGMER2**. Número **18** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-30849

ESTE FOLIO PERTENECE A:

CENTRO AGROTURISTICO GRANJA DOÑA NIKO, C.A

Número de Expediente: **412-30849**

CIUDADANO(A): REGISTRADOR(A) MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, DOMINGO ALBERTO MORENO SALAZAR, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-8.619.449, civilmente hábil y de este domicilio, en mi carácter de Autorizada de la Compañía en formación CENTRO AGROTURISTICO GRANJA DOÑA NIKO, C.A. ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía CENTRO AGROTURISTICO GRANJA DOÑA NIKO, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadano(a) Registrador(a) Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas, a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 412 210° y 160°

Municipio Barinas, 14 de Abril del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado LUIS EDUARDO MARQUEZ ALVAREZ IPSA N.: 211287, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **18**, TOMO **-7-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 8.688.000,00** Según Planilla RM No. **41244668945**, Banco No. **00-0079490** Por **BS. 8.000.000,16**. La identificación se efectuó así: **LUIS EDUARDO MARQUEZ ALVAREZ, C.I: V-20.867.816**.

Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

CENTRO AGROTURISTICO GRANJA DOÑA NIKO, C.A

Número de Expediente: **412-30849**

CONST

Nosotros, 1) ENGELBERT DANIEL SERRADA, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-11.194.967; 2) GLORIA ERNESTINA RIERA ROJAS, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V-11.713.939; civilmente hábiles y de este domicilio, respectivamente y en ese mismo orden; por el presente documento

declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se registrará por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Compañía.- CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La Compañía se denominará CENTRO AGROTURISTICO GRANJA DOÑA NIKO, C.A.- SEGUNDA: La dirección fiscal de la Compañía será en: Sector Los Alcaravanes, Carretera Nacional Via El Toreño, Parcela, Casa N° S/n, Parroquia Alto Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas.- TERCERA: La Compañía tendrá como objeto todo lo relacionado con: el alquiler de habitaciones y cabañas, piscina, mesas de pool y billar, domino, cancha de bolas criollas y canchas deportivas, parque recreacional, piscina, laguna de pesca; grabación y organización de todo tipo de actos o eventos sociales, culturales, deportivos, públicos o privados, para personas naturales o jurídicas, entes gubernamentales y otros; venta y alquiler de todo tipo de implementos para fiestas, tales como toldos, sillas, mesas, manteles, vasos, hieleras, pasapalos, animación y música en vivo y otros; venta de alimentos para el consumo humano, comidas rápidas y a la carta, nacionales e internacionales, refresquería, pizzería, alquiler de caney para eventos y fiestas de todo tipo, expendio de licores nacionales e importados, siembra, comercialización y producción de rublos agrícolas, tales como: yuca, plátano, patilla, melón, ayuama, entre otros, comercialización y producción de ganado vacuno, caprino, porcino y aves. En general podrá dedicarse a la realización de actividades de lícito comercio e industria relacionada con el objeto social aquí enunciado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables.- CUARTA: La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.- CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA: El Capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 800.000.000,00) dividido en CIENTO (100) ACCIONES DE OCHO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 8.000.000,00) cada una. Dicho Capital Social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: 1) el accionista ENGELBERT DANIEL SERRADA, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES para un total de CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 400.000.000,00); 2) la accionista GLORIA ERNESTINA RIERA ROJAS, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES para un total de CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 400.000.000,00); tal como consta en el Inventario de Mercancía que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- SEXTA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender.- CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA: Las Asambleas Generales de Accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación no podrá ser ejercida por administradores, comisarios, ni gerentes de la Compañía tal como lo establece el Artículo 285 y Artículo 286 del Código de Comercio Vigente.- OCTAVA: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la Compañía lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un numero de accionistas que representen por lo menos al Veinte Por Ciento (20%) del Capital Social.- NOVENA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un numero de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social, si a la asamblea convocada no concurren el número de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con Ocho (8) días de anticipación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 281 del Código de Comercio Vigente, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella concurra. Las decisiones en todo caso se tomarán por la mayoría de votos de los presentes. Se considerara válidamente

constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un número de accionistas que representen el Cien Por Ciento (100%) del Capital Social.- DECIMA: Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la Compañía; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra Compañía; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento del capital social; 6) Reducción del capital social; 7) Cambio del objeto de la Compañía; 8) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores, de conformidad con el establecido en el Artículo 280 del Código de Comercio Vigente.- DECIMA PRIMERA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria lo preceptuado en el contenido del Artículo 275 del Código de Comercio Vigente, las siguientes: 1) Discute y aprueba o modifica el balance, con vista del informe de los comisarios; 2) Nombra los administradores, llegado el caso; 3) Nombra los comisarios; 4) Fija la retribución que haya de darse a los administradores y comisarios, si no se halla establecida en los estatutos; 5) Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido.- CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA SEGUNDA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y durarán Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA TERCERA: Corresponde a los miembros de la Junta Directiva, actuando indistintamente ejercer la representación plena de la Compañía en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentarse y en consecuencia podrán: a) Realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Compañía, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndole la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeran más convenientes al buen funcionamiento de la misma; b) Formar inventario del activo y pasivo de la Compañía, abrir, manejar y movilizar cuentas bancarias de cualquier clase (abriendo y cerrando las mismas), hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; c) Abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la Compañía y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la Compañía así lo requieran; d) Representar a la Compañía por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos; e) Nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la Compañía; f) Solicitar y contratar préstamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas; g) Registrar marcas, denominaciones, patentes, inventos, creaciones; h) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la Compañía y muy especialmente las que señalan las leyes.- DECIMA CUARTA: La Compañía contará igualmente con un Comisario que durará Cinco (05) Años en el ejercicio de sus funciones, teniendo como deberes lo establecido en el Artículo 309 y Artículo 311 del Código de Comercio Vigente, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA QUINTA: Los accionistas de la Compañía deberán depositar en la caja de ella, Dos (02) acciones que quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente.- CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el Primero (01) de Enero y terminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzará a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortarán las cuentas y se preparará el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- DECIMA SEPTIMA: Para la presente Junta Directiva se designa como Presidente, al accionista ENGELBERT DANIEL SERRADA, antes identificado; como Vicepresidente, a la accionista GLORIA ERNESTINA RIERA ROJAS, antes identificada.- DECIMA OCTAVA: Se designó como COMISARIO al Licenciado en Contaduría Pública ANTONI GUTIERREZ, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-14.662.526 e inscrito en el Colegio Publico de Contadores bajo el C.P.C. 80.341, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- DECIMA NOVENA: Todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio Vigente.- VIGÉSIMA: Queda facultada por esta Asamblea Constitutiva la ciudadana DOMINGO ALBERTO MORENO SALAZAR, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-8.619.449, civilmente hábil y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas, a la fecha de su inscripción.-



RODRIGUEZ INVERSIONES DONDE ELIO, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
 RM N° 295 210° y 160°
 Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-3-B MERCANTIL I. Número 118** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26479

ESTE FOLIO PERTENECE A:

RODRIGUEZ INVERSIONES DONDE ELIO, F.P

Número de Expediente: **295-26479**

CIUDADANA: Registradora Mercantil Primero del Estado Barinas. Su despacho. Yo, ELIO JOSE RODRIGUEZ ROA, venezolano, civilmente hábil, soltero, comerciante, titular de Identidad Número V-13.213.528, de este domicilio Barinas, con el debido respeto ocurro ante su competente autoridad para expresar y solicitar: a partir de la presente fecha he decidido constituir una FIRMA PERSONAL, para lo que solicito el Registro de la misma, la cual será de mi exclusiva propiedad y girará bajo mi única responsabilidad. La misma se regirá por las normas previstas en el Código de Comercio Venezolano vigente y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Esta firma personal tendrá la denominación comercial de "RODRIGUEZ INVERSIONES DONDE ELIO F.P.". SEGUNDA: Siendo su Domicilio Fiscal: Av. Lara con Calle 04, Local S/N, Sector Centro, La Caramuca, Parroquia Manuel Palacios Fajardo del Municipio Barinas estado Barinas, pudiendo establecer sucursal en cualquier otro domicilio del territorio de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: El objeto y actividad principal de la firma personal es todo lo relacionado con la compra, venta, fabricación, comercialización de alimentos concentrados para animales; comercialización, compra, venta de animales destinados para la reproducción y cría, sales minerales, melazas, aperos, fertilizantes, compra y venta de materiales, equipos y repuestos para uso de labores agropecuarias, ferretería menuda, materiales de toda índole que sean utilizados para la construcción; la comercialización y distribución al mayor y al detal de productos agrícolas, acuícola, pesqueros salados y frescos, productos y medicinas veterinarias, así como también la actividad agropecuaria en general, fundamentado en la producción y exploración de las actividades agrícola vegetal y animal, forestal y pesquera, acuícola y avícola, compra y venta de semovientes levante ceba, cría, producción de leche y transformación de sus derivados, almacenamiento, acopio, recepción, transporte y recolección de productos agropecuarios, transformación agroindustrial de productos primarios generados de la actividad agropecuaria en general, procesamiento y secado de granos, compra y venta de todo tipo de semillas, así como también profesional en materia agrícola, silvícola y agroindustrial, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación de todo tipo de plantas medicinales o de ornato, alimentos, semillas, abarros, productos comestibles, conservas, pulpas, jugos, alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y toda clase de materias primas, accesorios y mercancías relacionadas con la agricultura, silvicultura y ganadería y sus derivados; en fin cualquier actividad de, lícito comercio relacionada con su objeto principal. CUARTA: El capital de la firma personal será de DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000.000,00), representado en inversión de mobiliario, mercancías y equipos propios del ramo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales y bienes proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes que se consideren producto de Las actividades o acciones ilícitas contempladas en la ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, y/o en la ley orgánica de Drogas. QUINTA: Ésta firma personal podrá abrir, girar cuentas bancarias, solicitar y conducir créditos de instituciones financieras o de particulares, y en fin realizar cualquier tipo de actividad permitida por la Ley. Hago la presente participación y solicito que dicho documento sea inscrito por ante el Registro Mercantil que usted representa, y se me expida copia certificada de dicha participación, así como de esta manifestación lícita y del auto en que se provea lo conducente, a los fines de su publicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 ordinal 8vo., del Código de Comercio Venezolano vigente acorde a la Ley. Es Justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 14 de Abril del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado AULIO JOSE ARIAS GAVIDIA IPSA N.: 211334, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **118**, TOMO **-3-B MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 120.400,00** Según Planilla **RM. 29500152909**, Banco N. **79342** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **ELIO JOSE RODRIGUEZ ROA, C.I: V-13.213.528**.

Abogado Revisor: **MARTA FELICITA RIVAS PINEDA**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

RODRIGUEZ INVERSIONES DONDE ELIO, F.P

Número de Expediente: **295-26479**

CONST